

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 029 -2019-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 11 FEB 2019

**VISTO:**

El Informe N° 008-2019-CP-OAF/ZOFRATACNA de fecha 30 de enero de 2019, a través del cual la Sección de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, ha recomendado la realización de un proceso de compra venta de bienes dados de baja mediante Subasta Restringida, por lo que, solicita su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su Art. 11° precisa que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo a lo que establece la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 0046-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el mismo que tiene por objeto regular los procedimientos de compra venta por Subasta Restringida que es el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 167-2018-GG-ZOFRATACNA de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprueba la compra - venta de los lotes de bienes dados de baja, consignados en el Anexo N° 001 del informe Técnico N° 012-2018-CP/ZOFRATACNA, mediante Subasta Pública del ejercicio 2018;





Que, mediante Informe N° 01-2018-MP-LIBRO de fecha 26 de noviembre de 2018, el Martillero Público informa que la subasta pública de la Primera Convocatoria de bienes dados de baja N°001-2018-CP-OGA/ZOFRATACNA de los 04 lotes, se ha Declarado Desierto, por falta de postores;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-2018-CP/ZOFRATACNA, de la Sección de Control Patrimonial - Oficina de Administración y Finanzas, recomienda proceder a la aprobación de las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de COMPRA-VENTA mediante Subasta Restringida 2019; Bienes Muebles dados de baja;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 008-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos señalados;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Compra-Venta del lote de Bienes dados de baja, consignados en el Anexo N° 001 del Informe Técnico N° 002-2019-CP/ZOFRATACNA, que forma parte de la presente Resolución, mediante Subasta Restringida del Ejercicio 2019: compra Venta de Bienes Muebles N° 001-2019-CP-OAF-ZOFRATACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** las Bases Administrativas de la Subasta Restringida: Compra-Venta de Bienes Muebles, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Comité de Administración  
ZOFRATACNA

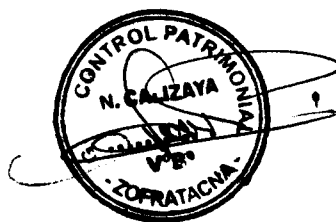
.....  
ing. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)



## ANEXO N° 001

**RELACION DE BIENES A SUBASTARSE**

N°	BIENES PATRIMONIALES	UNID	PRECIO BASE US. \$	PRECIO BASE US.\$ Rebajado 20%
1	<b>MAQUINA DE RAYOS "X".</b> La máquina se encuentra <b>inoperativa</b> , por tener la tarjeta madre de video dañada, a pesar de que la máquina en general no ha tenido uso, por ello los demás componentes están muy bien conservados y operativos.	1	9,132.00	7,298.00
2	<b>DETECTOR DE METALES TIPO ARCO.</b> El arco detector de metales se encuentra <b>operativo</b> , nunca fue utilizado, es de marca comercial y procedencia americana, lo que garantiza su puesta en valor	1	4,445.00	3,556.00
3	<b>SISTEMA TRASPORTADOR DE METALES.</b> El arco detector de metales se encuentra <b>operativo</b> , nunca fue utilizado, es de marca comercial y procedencia americana, lo que garantiza su puesta en valor	1	15,513.00	12.410.00
4	<b>CAMIONETA NISSAN PATROL 4X4 - 1993</b> La camioneta Nissan, es tipo rural, petrolera, con 25 años de antigüedad, se encuentra <b>operativa</b> , cuenta con 04 ruedas totalmente nuevas, de 04 cilindros, no ha sufrido accidentes ni volcaduras, su documentación correspondiente se encuentra en regla.	1	6,851.00	5,481.00
	TOTAL US. \$	4	35,932.00	28,746.00



**INFORME TECNICO N° 002/2019-CP/ZOFRATACNA**

**ACTO O PROCEDIMIENTO:**

<b>DISPOSICIÓN</b>		<b>X</b>
<b>ACTOS DE DISPOSICIÓN</b>	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra venta por Subasta Restringida	<b>X</b>

**I. DATOS GENERALES**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	ZOFRATACNA (ZONA FRANCA DE TACNA)
<b>DIRECCION</b>	AV. PANAMERICANA SUR KM 1308
<b>UBICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>	Depto., Prov., Distrito: Tacna a 9.5 Km de la Ciudad - 03 Km del Aeropuerto.
<b>TELEFONO</b>	N° 052-317090 Anexo 2065

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

1 DENUNCIA POLICIAL	<input type="checkbox"/>	6 CERT.POLICIAL IDENT.VEHICULAR	<input type="checkbox"/>
2 RESOLUCION DE DONACION	<input type="checkbox"/>	7 OTRO (Especifique)	<b>X</b>
3 DECLARACION JURADA	<input type="checkbox"/>	Acta Resultados - Subasta Pública/2018	
4 ACTA DE ENTREGA-RECEPCION	<input type="checkbox"/>	Informe N° 001-2018-MP-LBRO	
5 CERTIFICADO DE GRAVAMEN	<input type="checkbox"/>		

**III. BASE LEGAL (2)**

Ley N° 29151 Sist. Nacional de Bienes Estatales, D.S. N°007-2008-Vivienda: Aprueban Reglamento Ley Resol. N°046-2015/SBN-Aprueban Directiva N° 01-2015-SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estales

**IV. ANTECEDENTES (3)**

Según Numeral 6.5.4.1 y 6.5.4.2 de la Directiva N° 01-2015-SBN, define la Compra-Venta por Subasta Restringida como el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a la venta; así mismo establece que para que proceda ésta disposición debe existir los siguientes supuestos: a) El valor de la tasación comercial de los lotes de bienes objeto de compra venta sea inferior a 3 UIT, b) Se Trate de Lotes declarados desiertos y c) Cuando se trate de lotes abandonados. En éste caso son lotes de bienes que quedaron desiertos en la anterior Subasta Pública; por lo que se propone disponer dichos lotes mediante una Subasta Restringida, cumpliendo con deducir el precio base en un 20% , según el análisis costo beneficio.

**V. DESCRIPCION DE LOS BIENES (4)**

(Ver Anexos Adjunto...)

**VI. ANÁLISIS Y EVALUACION (5)**

La Sección de Control Patrimonial, en cumplimiento a las Normas Legales y a los antecedentes descritos en el Punto III y IV ha analizado y evaluado el costo-beneficio que representa conservar éstos bienes muebles dados de baja; percibiendo que a parte de perder su valor en forma constante y al no ser utilizados no generan ningún beneficio para la entidad, al contrario representan un pérdida porque están almacenados ocupando gran espacio y perdiendo cada vez su valor.

**VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

La propuesta de disponer éstos bienes dados de baja, mediante una subasta restringida, es para obtener ingresos económicos para nuestra entidad, antes que pierdan totalmente su valor y para desocupar los almacenes porque mantenerlos y conservarlo vienen generado gastos.

**VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)**

Se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a las normas legales vigentes, por lo que se recomienda aprobar el expediente administrativo de la disposición de éstos bienes, mediante compra-venta por subasta restringida, según documentos Adjuntos.

**Comité de Administración  
ZOFRATACNA**

Tacna, Enero de 2018

C.P.C. **MILDA CALIZAYA PEREIRA**  
ENCARGADA DE CONTROL  
PATRIMONIAL

- (1) En el formato y apéndices , se debe consignar la información que únicamente resulte necesaria en función al tipo de acto que se trate.
- (2) Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento
- (3) Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento
- (4) Adjuntar el Apéndice A ó el B, según corresponda. En caso de Baja y venta de bienes utilizar ambos Anexos (utilizar mas hojas según cantidad).
- (5) Analizar y evaluar la información y la documentación presentada a fin de determinar la conveniencia y viabilidad del procedimiento solicitado.